



DocuSigned by:

Presidencia Mesa Directiva

7EF38E29A0BC465...

Ciudad de México, 6 de julio de 2020

PROPOSICIÓN.CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASICA) DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (SADER) PARA QUE EN COORDINACIÓN CON EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS, SE CONSTRUYA UN RASTRO TIPO INSPECCION FEDERAL (TIF) EN LA DEMARCACION TERRITORIAL DE MILPA ALTA CIUDAD DE MÉXICO.

La que suscribe, **Dip. María Guadalupe Chavira de la Rosa**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, apartado D inciso r) de la Constitución Política de la Ciudad de México, 5 fracción I, 82, 94 fracción IV y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, somete a la consideración del pleno la proposición con Punto de Acuerdo, ya señalado en el encabezado al tenor de las siguientes:

ANTECEDENTES

El derecho a la salud que tenemos los mexicanos debe garantizar que la carne que consume la población no afecte la salud de las familias, para lo cual es necesario prevenir y evitar enfermedades de tipo zoonótico y epizoóticas, que muchas veces se originan en la falta de controles veterinarios sobre diversas especies animales y a la disposición sanitaria de cadáveres animales

Los productos cárnicos son un componente básico de la alimentación humana, que dispone de una alta calidad nutritiva. El 20 por ciento de la carne es pura proteína acompañada de aminoácidos esenciales necesarios para la nutrición humana. Esta contiene vitaminas B, sobre todo la B12, excelente para combatir la anemia, y minerales como el zinc, el yodo, el selenio y el fósforo. Por este motivo, se le considera uno de los pilares fundamentales de la nutrición en muchos de los países desarrollados. Es de todos sabido que la mayoría de las enfermedades proviene de una mala alimentación, es por eso que este es un problema de salud pública que requiere de una inmediata atención.



PROBLEMATICA

El cierre del único rastro que existía en Milpa Alta, ha ocasionado la aparición de rastros clandestinos en casas, bodegas, terrenos e incluso a bordo de tráileres, donde se lleva a cabo la matanza de reses, cerdos, borregos y pollos; alrededor de 3 mil animales a la semana en la demarcación '. El máximo número de matanzas clandestinas en esa demarcación se da jueves y viernes, pues el fin de semana es la venta de la carne. La matanza de traspatio como comúnmente se le conoce a la matanza clandestina, se hace sin ningún tipo de condiciones de sanidad.

Se han identificado deficiencias en el proceso de sacrificio de animales, faenado de canales y manejo de la carne generalmente resultando carne contaminada con bacterias y parásitos patógenos y con residuos de medicamento cuyo consumo genera enfermedades transmitidas por alimentos.

De acuerdo al Sistema Único de Información para la Vigilancia Epidemiológica, de las Secretaría de Salud, ha detectado diversas enfermedades que inciden en el mal manejo de la carne como es el caso de la shigelosis, teniasis, salmonelosis, diversas infecciones intestinales, cisticercosis, triquinosis y otras derivadas de las intoxicaciones por clenbuterol y otras por intoxicaciones debido a la alimentación de los animales.

De los 985 rastros de carne bovina que hay en el país, solo 65 están certificados bajo reglas estrictas de calidad en el producto, **los 920 restantes son mataderos municipales** que no cumplen con estándares internacionales de calidad e inocuidad como las plantas de tipo de inspección federal (TIF) de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural. El 100% de la carne que proviene de las reses sacrificadas de los rastros TIF es para exportación, mientras que el producto de los establecimientos que carecen de inspección se destina al consumo nacional.

CONSIDERANDOS

Las bases jurídicas para el servicio público de rastros, la operación y funcionamiento está respaldado jurídicamente por algunas disposiciones entre las que se encuentran en:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 115, fracción III, establece los servicios públicos que están a cargo del municipio, entre los cuales se encuentra el del rastro. Asimismo, prevé que los municipios de un mismo estado, previo acuerdo con sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la mejor prestación de los servicios públicos.



La Ley General de Salud, faculta a la Secretaría de Salud para llevar el control sanitario de los proceso de producción de productos para consumo humano entre otros. En virtud de ello, los rastros como establecimientos donde se procesan alimentos, deben ser supervisados por la Secretaría de Salud y los operadores de los mismos requieren contar con una licencia sanitaria.

La Ley Federal de Sanidad Animal “tiene por objeto fijar las bases para el diagnóstico, prevención, control y erradicación de las enfermedades y plagas que afectan a los animales; procurar el bienestar animal; regular las buenas prácticas pecuarias aplicables en la producción primaria, en los establecimientos dedicados al procesamiento de bienes de origen animal para consumo humano, tales como rastros y unidades de sacrificio y en los establecimientos tipo inspección federal; fomentar la certificación en establecimientos dedicados al sacrificio de animales y procesamiento de bienes de origen animal para consumo humano, coordinadamente con la Secretaría de Salud de acuerdo al ámbito de competencia de cada secretaría; regular los establecimientos, productos y el desarrollo de actividades de sanidad animal y prestación de servicios veterinarios; regular los productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos. Sus disposiciones son de orden público e interés social”.

Dentro de las atribuciones que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, que la Ley Federal de Sanidad Animal, le faculta, son las de “establecer y coordinar las actividades de vigilancia epidemiológica activa o pasiva en unidades de producción, centros de acopio, centros de investigación, laboratorios de diagnóstico, lugares de exhibición, predios de traspatio, rastros u otros establecimientos donde se realicen actividades reguladas por esta ley.

Además establece que la SADER, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias de la administración pública federal, determinará las medidas en materia de buenas prácticas pecuarias mediante la emisión de disposiciones, que habrán de aplicarse en la producción primaria en el procesamiento de bienes de origen animal en establecimientos TIF; en los rastros y en los demás establecimientos dedicados al procesamiento de bienes de origen animal para consumo humano, para reducir los contaminantes o riesgos zoonosarios que puedan estar presentes en éstos.

Faculta, expresamente a la Secretaría de expedir las disposiciones de sanidad animal, que establezcan las características, condiciones, procedimientos, operación y especificaciones zoonosarias o las relativas a buenas prácticas pecuarias, que deberán reunir y conforme a las cuales se instalarán y funcionarán entre otros establecimientos; los tipos de inspección federal, rastros y los demás dedicados al sacrificio de animales para consumo humano;



Los Rastros Tipo Inspección Federal (denominados tipo TIF); estos rastros, permiten una industrialización de los productos derivados de la carne. Este tipo de rastro opera fundamentalmente para que sus productos se destinen a la comercialización de grandes centros urbanos y a la exportación, razón por la cual la inspección sanitaria se realiza sobre las carnes y en los procesos de industrialización. La ventaja de los rastros TIF, es que el animal es mejor aprovechado favoreciendo con ello un mayor rendimiento y abaratamiento de la carne en beneficio de la economía familiar. Se ha comprobado científicamente que a mejor trato y buen manejo de los animales destinados al sacrificio, se provocará menos estrés, menor pérdida de peso y se obtendrá mejor calidad y mayor cantidad de los productos cárnicos resultantes.

La recuperación y separación de los residuos de manera integral en el rastro tipo TIF es esencial, primeramente para valorarlos como un subproducto y poderlos utilizar en otras actividades como la elaboración de harinas y alimentos, compostaje o, incluso, generación de energía. Posteriormente, al separar los residuos se facilita el tratamiento del agua residual que se debe realizar para cumplir con la normatividad en la materia (NOM-001-ECOL-1996 y NOM-002-ECOL-1996) y con ello también evitar la contaminación de cuerpos de agua que abastecen a la población.

Por lo expuesto, someto a la consideración del Pleno de esta Comisión Permanente, la siguiente proposición con Punto de Acuerdo:

ÚNICO.- SE EXHORTA AL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASICA) DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (SADER) PARA QUE EN COORDINACIÓN CON EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS, SE CONSTRUYA UN RASTRO TIPO INSPECCION FEDERAL (TIF) EN LA DEMARCACION TERRITORIAL DE MILPA ALTA CIUDAD DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:
guadalupe chavira
9FB12760694146F...

Diputada María Guadalupe Chavira de la Rosa